

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA ARQ. OLGA TERESA CORNEJO ARELLANO, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO LA PRESTADORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 211,611, de fecha 06 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 12 de diciembre del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con la PRESTADORA en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que el presente contrato de servicios relacionados con obra pública se adjudicó a la PRESTADORA, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada 'Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos', y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP029, de fecha 19 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

VISITAS PROGRAMADAS	
SEMANAS	CANTIDAD
DEL 25 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO	3 VISITAS
DEL 3 AL 9 DE MARZO	3 VISITAS
DEL 10 AL 16 DE MARZO	3 VISITAS
DEL 17 AL 23 DE MARZO	3 VISITAS
DEL 24 AL 30 DE MARZO	3 VISITAS
DEL 31 DE MARZO AL 06 DE ABRIL	3 VISITAS
DEL 07 AL 13 DE ABRIL	3 VISITAS
DEL 14 AL 20 DE ABRIL	3 VISITAS
DEL 21 AL 28 DE ABRIL	3 VISITAS
DEL 29 DE ABRIL AL 4 DE MAYO	3 VISITAS
DEL 5 AL 11 DE MAYO	3 VISITAS
DEL 12 AL 18 DE MAYO	3 VISITAS
DEL 19 AL 23 DE MAYO	3 VISITAS

Asimismo, la PRESTADORA se obliga a cumplir durante la ejecución de la obra con lo siguiente:

- Revisión y conciliación de volúmenes de obra generados.
- Revisión y conciliación de los conceptos extraordinarios en precios unitarios.
- Elaboración de minutas de visita y actas entrega-recepción de obra.
- Registrar en la bitácora de obra los avances y los aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos y acuerdos tomados en las reuniones de trabajo.
- Elaboración de reportes y memoria fotográfica de avances.
- Elaboración de avance físico-financiero de la obra.
- Revisión de estimaciones.
- Control de pagos al contratista.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La PRESTADORA se obliga a realizar la supervisión de ejecución de la obra a que se refiere el objeto de este contrato en un plazo que inicia el día 25 de febrero del 2014 y concluirlo a más tardar el día 25 de mayo de 2014, de conformidad con el programa de supervisión de ejecución de la obra.

Para este efecto el INSTITUTO FONACOT se obliga, en su caso, a poner a disposición de la PRESTADORA, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su ejecución, dentro de los términos y plazos acordados por las partes.

CUARTA. ENTREGABLES. La PRESTADORA se obliga a entregar los días 31 de marzo, 28 de abril y 23 de mayo de 2014, un reporte y memoria fotográfica por las visitas realizadas en el período, presentándolos en un cuadernillo y de conformidad con el calendario de trabajo, señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. PRECIOS UNITARIOS. Las partes convienen en que el precio unitario aplicable por la prestación del servicio contenido en este contrato, asciende a la cantidad mensual de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es de \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; conforme a la propuesta de la PRESTADORA, que se detalla en el Anexo 1 de este contrato.

- D) Que la fianza garantice la ejecución total de los servicios, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización previa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- E) La Institución de fianzas, acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- G) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, tendrá derecho de verificar y supervisar en todo tiempo, la ejecución y el avance de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito las instrucciones que estimen necesarias a través del personal autorizado, para asegurar su adecuado cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. El INSTITUTO FONACOT aplicará a la PRESTADORA como pena convencional por atraso en el cumplimiento de la fecha de entrega de los servicios pactada en el contrato, será la retención económica del 1% diario en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada para la conclusión, asimismo, se aplicara el porcentaje establecido por el atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, multiplicando dicho porcentaje por el número de días transcurridos desde el inicio del atraso hasta la fecha en que la PRESTADORA se regularice con los tiempos establecidos en el calendario, o hasta el monto total de la fianza de cumplimiento, por lo que podrá rescindir el contrato.

En caso de que el INSTITUTO FONACOT opte por rescindir el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena antes establecida por retraso en el cumplimiento en las obligaciones a cargo de la PRESTADORA se impondrá sin perjuicio del derecho que tiene el INSTITUTO FONACOT de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Asimismo, la PRESTADORA acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional le serán retenidos del pago correspondiente, previa notificación que le efectuó el INSTITUTO FONACOT, cuestión siempre y cuando, el mismo se deduzca del importe de la factura correspondiente al periodo en que se infringió el retraso, en los términos del artículo 88 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. En el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para iniciar un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo el INSTITUTO FONACOT hacerlo del conocimiento de la PRESTADORA, inmediatamente.

En dicho caso, el INSTITUTO FONACOT pagará a la PRESTADORA los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de la PRESTADORA. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula Vigésima del presente contrato.

Serán causas de rescisión imputables a la PRESTADORA las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada o dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por el INSTITUTO FONACOT.
- c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio del INSTITUTO FONACOT, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- g) Si subcontrata parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato sin previa autorización del INSTITUTO FONACOT.
- h) Si no da al INSTITUTO FONACOT, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y/o documentación.
- i) Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la CONTRATISTA, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA LA PRESTADORA.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR LA PRESTADORA



**LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND
GUTIERREZ
APODERADO LEGAL**



**ARQ. OLGA TERESA CORNEJO
ARELLANO**

Contrato No. I-SOP-2014-001

Visto bueno por el Área Administrativa _____

Visto bueno por el Área Requirente _____

Elaboró: Lic. Jesús Alberto Hernández Solís _____

Supervisó: Lic. Minerva Sandoval Alanís _____

Anexo 1



Arq. Olga T. Cornejo Arellano y Asociados

Martes 04 de Febrero de 2014, México D.F.

Ing. Arq. José Antonio Hidalgo Amar

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
 PRESENTE:

Con su atención presento el presupuesto para su revisión y aprobación, de los servicios profesionales para la supervisión de los trabajos de adecuación en la oficina del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en Pachuca, Hidalgo.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A. 16%	TOTAL
Supervisión de los trabajos de adecuación en la oficina del INFONACOT en Pachuca Hidalgo.	mes	3	26,000.00	78,000.00	12,480.00	90,480.00
Por concepto de viáticos para transporte.	semana	12	500.00	6,000.00	960.00	6,960.00
TOTAL						93,960.00

El pago será en una iguala mensual a partir de la fecha indicada por la Institución.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,


 Arq. Olga Teresa Cornejo Arellano



Eliminado: Un Renglon.
 Domicilio. Fundamento Legal:
 Art. 116 Ley General de
 Transparencia y Acceso a la
 Información Pública Artículo.
 113 fracción I de la Ley
 Federal de Transparencia y
 Acceso a la Información
 Pública. Lineamiento
 Trigésimo Octavo Fracción I
 de los Lineamientos
 Generales en Materia de
 Clasificación y
 Desclasificación de la
 Información.
 Motivación: Por tratarse de
 Información de datos
 personales concernientes a
 una persona física
 identificable.



